

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

Los adultos mayores pensionados y jubilados se encuentran fuera del mercado laboral, el envejecimiento demográfico, definido como el aumento absoluto y porcentual de las personas de 60 años o más, es considerado el fenómeno mundial, en México se estima que residen 13,4 millones de adultos mayores personas de 60 años o más, dicho por el

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

cierto grado de bienestar deben ser adquiridos con dinero y contar con un empleo remunerado se vuelve indispensable, el caso de los adultos mayores permanecer en un empleo implica libertad, autonomía y cierta seguridad económica, personas de este grupo se sienten rezagados y aislados, pues se sentían productivos al estar trabajando, incluso existen personas que aun cuentan con vitalidad y fuerza para trabajar tres horas mínimo. El problema es que en México hacen a un lado a las personas pensionadas o jubiladas, como si ya no sirvieran, cuando en realidad trabajaron toda su vida, ofreciendo conocimiento, experiencia y a veces con mano de obra a las empresas públicas y privadas, porque no retribuir un poco de todo lo que ellas y ellos dieron? La inclusión se volvió vital para México, y esto también incluye a este grupo.

Los adultos mayores que se encuentran jubilados o pensionados aun cuentan con la experiencia y ganas para seguir aportando a la sociedad y con la disposición de transmitir a las nuevas generaciones toda la experiencia y conocimiento que ganaron durante años de trabajo, en otros países las personas adultas mayores son consideradas como un grupo que ha dejado de ser productivo, que se encuentra retirado o jubilado y que al carecer de recursos se vuelve dependiente de la sociedad o de sus familias, así que sería esencial y necesario que las empresas contaran con ellas y ellos, que a través de capacitaciones les transmitieran conocimientos a las y los jóvenes, o personas que se encuentren en las empresas, existen profesionistas que son contratadas por las empresas para capacitar a su personal, pero que mejor que las personas jubiladas y pensionadas que ya cuentan con experiencia y conocimiento sean los que ofrezcan este tipo de servicio, si bien es cierto que México es un país incluyente, porque no darle la oportunidad a este grupo que se retiró del mercado laboral por su edad o algún otro motivo?, porque no incluir a las personas jubiladas o pensionadas de

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

nuevo al mercado laboral? Las ventajas son demasiadas y en primer lugar ofrecer su experiencia a las nuevas generaciones, lo cual pone en ventaja a las empresas, las personas que contratan para capacitar al personal en el sector público y privado cuentan con una carrera, pero las y los jubilados o pensionados también cuentan con una, o en otros casos si no es así la experiencia les otorga una gran ventaja sobre las personas que ofrecen sus servicios como capacitadoras o capacitadores.

Por ellos se pretende resolver que todas las personas pensionadas y jubiladas que se encuentran retiradas del mercado laboral vuelvan a ser incluidas en el sector público y privado, con la finalidad de compartir su experiencia laboral y profesional a las nuevas generaciones, durante tres horas mínimas, a través de programas especiales que implementen estos sectores, para que así este grupo pueda transmitir todo su conocimiento y experiencia, de esta manera no solo se evitaría tener rezagadas a estas personas que aún tienen que ofrecer al país, si no también sería una gran ventaja para los sectores públicos y privados, ya que estas personas ofrecerían aún más que las y los capacitadores que a veces contratan, quien mejor que este grupo que en realidad trabajo durante años y adquirió experiencia real en todos los sentidos.

II. Argumentos que la sustentan.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo décimo sexto, menciona que todas las personas tienen derecho a la igualdad, lo cual incluye que todas las personas tendrán las mismas oportunidades sin importar su origen, género, estado civil, condición social o “**edad**”, así mismo este párrafo contempla la inclusión social, lo que incorpora a las personas jubiladas o pensionadas a tener inclusión laboral, encontrarse activos, constituyendo un envejecimiento sano y digno, la letra dice:

“Artículo 4º.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

...”¹

En ese contexto, en la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación, en su capítulo IV, artículo 15 Octavus, manifiesta varias medidas de inclusión y acciones

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

afirmativas, una de ellas es que las y los ciudadanos tienen el derecho de ser incluidas en espacios tanto educativos como laborales, haciendo referencia a las personas adultas mayores que de igual manera cuentan con este derecho, ya que México tiene una sociedad inclusiva para la población que envejece, ofreciéndole también protección en el área laboral, a continuación se cita el artículo:

“Artículo 15 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.”²

Resulta necesario indicar que la inclusión también hace referencia a los adultos mayores, si se encuentran fuera del mercado laboral también cuentan con derechos a ser integrados de forma digna, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 11, fracción primera, cita que cada persona deberá tener acceso a la igualdad de oportunidades, a la no discriminación de ningún tipo y a la inclusión social, de esto deriva la inclusión de todas las personas sin importar su edad o condición social, contando con participación social, seguir participando en la comunidad y obteniendo una calidad de vida digna e incluyente, la letra dice:

“Artículo 11. ...

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2018). *Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

II. a la V. ”³

Por ello la presente iniciativa tiene como objetivo incluir a las personas pensionadas o jubiladas al mercado laboral, donde capaciten a las nuevas generaciones con su experiencia y conocimiento, en las empresas públicas y privadas, con tres horas de trabajo, mejorando la cultura laboral en estos sectores, donde las personas que ya se pensionaron o se encuentran jubiladas se conviertan en capacitadoras o capacitadores, ofreciendo sus capacidades y experiencia laboral al personal de las empresas, México es un país incluyente, por ello desarrollando este tipo de estrategias se les permitirá a este grupo mantener un nivel de vida sano y digno.

La ventaja de las empresas tanto públicas como privadas al contar con este tipo de personas beneficiaria su sector, así mismo estarían cumpliendo con lo que estipulan las leyes, el cual ninguna persona debe ser discriminada por su condición social, edad o género, las leyes protejan a todas las personas, promoviendo la inclusión laboral, la incorporación de este grupo de personas los mantendría activos y no rezagados, se sentirían productivos, ***que no se les olvide a todas y todos que tarde o temprano llegaran a esa edad y nadie quiere ser una carga para su familia, seguirán queriendo sentirse productivos y más aún si cuentan con energía y vitalidad.***

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2018). *Ley General de Desarrollo Social*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	LEY FEDERAL DEL TRABAJO
<p>Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.</p>	<p>Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.</p>
<p>No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.</p>	<p>Las empresas productivas del sector público o privado podrán contratar personas jubiladas o pensionadas hasta por tres horas de trabajo a fin de que estas puedan compartir su experiencia profesional y laboral a los jóvenes que ejerzan una actividad</p>

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

	<p>profesional dentro de las mismas empresas, a través de un programa especial de capacitación.</p> <p>No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.</p>
--	---

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

V. Ordenamientos a modificar

Ley Federal del Trabajo

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone a la Honorable Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo segundo del artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

Las empresas productivas del sector público o privado podrán contratar personas jubiladas o pensionadas hasta por tres horas de trabajo a fin de que estas puedan compartir su experiencia profesional y laboral a los jóvenes que ejerzan una actividad profesional dentro de las mismas empresas, a través de un programa especial de capacitación.

...

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
DEFE-121005421

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ